

391



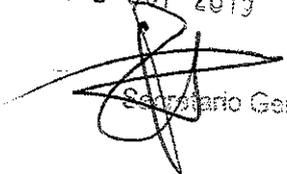
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrado Sustanciador CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref. Radicado : N° 54-001-23-33-003-2013-00032-01  
Acción : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor : Carlos Alberto Sandoval Rangel  
Demandado: Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 390), y teniendo en cuenta que la liquidación elaborada por la Secretaria de este Tribunal, no fue objetada; de conformidad con lo previsto en el numeral 5° del artículo 393 del C.P.C., **apruébese la liquidación de costas**, elaborada por la Secretaria de este Tribunal, fijada el día 14 de octubre de 2015, a las 08:00 a.m., obrante a folio 389 del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado

  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**  
Por anotación en ESTADOS, notifico a las partes la providencia anterior, a las 9:00 a.m. hoy 30 OCT 2015  
  
Secretario General



195

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
San José de Cúcuta, Veintinueve (29) de Octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Medio de Control : Protección de los Derechos e Intereses Colectivos  
Radicado : 54-001-33-33-001-2013-00036-01  
Actor : Defensoría del Pueblo.  
Demandado : Municipio de Cúcuta

En atención al informe secretarial que antecede (fl. 194), procede el Despacho a señalar lo siguiente:

Mediante proveído del 2 de octubre de 2014, este Despacho admitió el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la Defensoría Regional del Pueblo del Norte de Santander (fls. 143-147) contra la sentencia del 25 de agosto de 2014 (fls. 131-140), proferida por el Juez Primero Administrativo Oral del Circuito de Cúcuta. Dicho auto venció el término de su ejecutoria en silencio (fl. 161), por lo que el expediente ingresó nuevamente al Despacho, resolviéndose correr traslado para alegar a las partes y al Ministerio Público para que emitiera su concepto (fl. 162).

Posteriormente, el apoderado de la parte demandante presentó recurso de reposición y en subsidio el de apelación el día 5 de diciembre de 2014 en contra del auto del 27 de noviembre de 2014 por medio del cual se resolvió correr traslado para alegar a las partes y al Ministerio Público, señalando que el auto recurrido no se pronunciaba sobre la declaratoria de pruebas que solicitó en el recurso de apelación de la sentencia de primera instancia, considerando que dichas pruebas son relevantes y necesarias para el fondo del asunto.

Como consecuencia de lo anterior, mediante auto del 27 de febrero de 2015, este Despacho resuelve el recurso de reposición interpuesto y niega las pruebas solicitadas por lo que decide no reponer lo decidido en el auto recurrido (fls. 168-169), señalando además que el recurso de apelación era improcedente.

Contra la anterior decisión –auto que resuelve un recurso de reposición en cuanto no decreta unas pruebas- el apoderado de la parte demandante presenta un recurso de súplica (fls. 173-177) que es resuelto por la Sala de decisión No. 1 de esta Corporación, siendo declarado improcedente por cuanto se señaló que contra el auto recurrido no procedía la apelación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 CPACA y por lo tanto, no era procedente la súplica, recurso destinado a recurrir autos que por su naturaleza serían apelables pero que son dictados en el curso de la segunda instancia tal y como sucede en el presente caso y se envía a este Despacho el expediente para darle trámite de recurso de reposición.

De esta manera, mediante proveído del 5 de octubre de 2015 (fls. 187-188) el Despacho le da trámite de recurso de reposición al recurso de súplica presentado por el apoderado de la parte demandante, procediendo a declarar improcedente el recurso presentado atendiendo a que si bien el artículo 242 CPACA establece que salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica, hay prohibición legal expresa frente a la procedencia de recurso alguno, contra el auto que decide la reposición, según las voces del inciso cuarto del artículo 318 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 CPACA que establece que en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En esta medida observa el Despacho que el expediente está nuevamente a espera de ser resuelta la concesión de un recurso de apelación ya señalado improcedente por este Despacho mediante auto del 27 de febrero de 2015 (fls. 168-169) fundamentado precisamente en la improcedencia del recurso de apelación frente a la decisión inicialmente recurrida que dio traslado para alegar de conclusión a las partes. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un auto proferido en la segunda instancia, sin que se encuentre ni siquiera previsto en el artículo 321 del CGP que señala los autos que en primera instancia son susceptibles del recurso de apelación.

196

Así las cosas, se impone rechazar el recurso de apelación por la improcedencia ya señalada y ordenar a Secretaría que sin mayores dilaciones dé cumplimiento a lo ordenado en el proveído del 27 de noviembre de 2014. Esto es, correr traslado por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión y una vez vencido aquél término, surtirse traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**En consecuencia se dispone:**

1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto de fecha 27 de noviembre e 2014 que ordena correr traslado para alegar a las partes.

2°.- En consecuencia, **CÚMPLASE** sin mayores dilaciones lo ordenado en el proveído del 27 de noviembre de 2014. Esto es, correr traslado por el término de diez (10) días para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión y una vez vencido aquél término, surtirse traslado al Procurador 24 Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

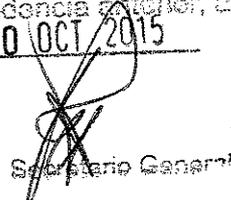
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

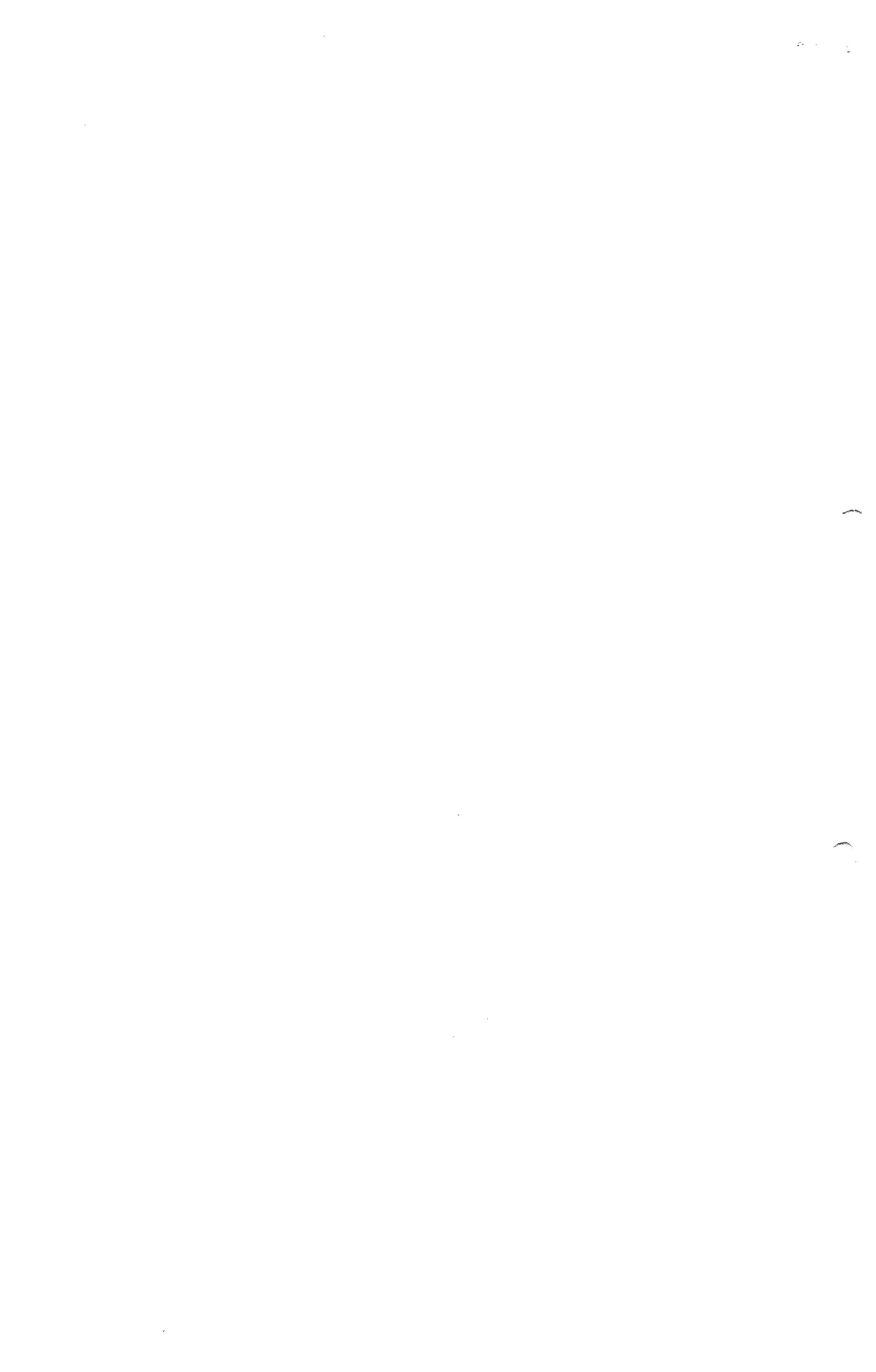
  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
 Magistrado



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
 NORTE DE SANTANDER**  
CONSTANCIA SECUNDARIA

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
 Secretario General





144

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 004 2013 00292 01  
Acción: Reparación Directa  
Actor: Mary Esther Gómez Romero y Otros  
Demandado: Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 143), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

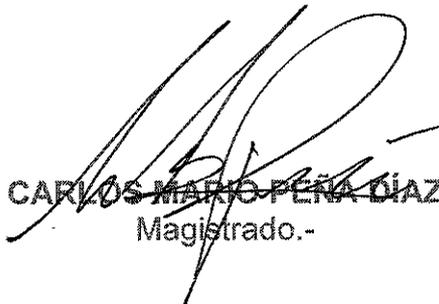
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA GENERAL

Por anotación en ENTRADA, notifico a las partes la providencia anterior, a las 3:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 002 2013 00338 01  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: María Teresa Sánchez Lobo  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 347), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL**



*[Handwritten Signature]*  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado.-

Por anotación en ESTADO, notificar partes la providencia anterior, a las 8...  
hoy **30 OCT 2015**

*[Handwritten Signature]*  
Secretario General

319



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 003 2013 00349 02  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Sonia Salamanca Supelano  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 318), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

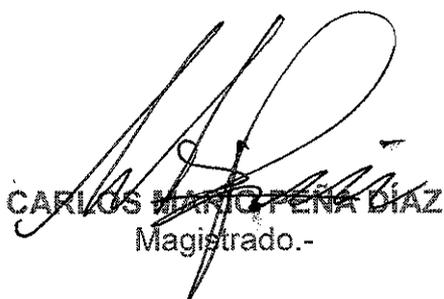
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

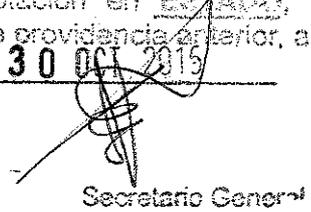
2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
Magistrado.-

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifica a las partes la providencia anterior, a las 6:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
Secretario General

321



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 003 2013 00367 01  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Dálida Carvajalino Quintero  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

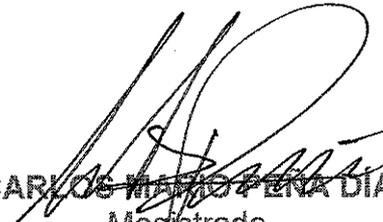
Visto el informe secretarial que antecede (fl. 226), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

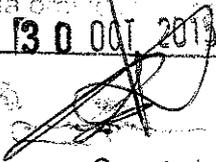
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.
- 2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
Magistrado.-

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL  
Por anotación de [illegible], notifícase a las partes la presente [illegible], a las diez (10) de hoy 30 OCT 2015  
  
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**

**San José de Cúcuta, 29 OCT 2015**

**Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00571-01**  
**Actor : Fernando Sánchez Dodino**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta**

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maribel Mendoza Jiménez*  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**Magistrada**



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADOS, notifico a las partes la providencia anterior, a las 9:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

*[Signature]*  
**Secretario General**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00573-01  
Actor : Mireya Quintero Uron  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrédese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maribel Mendoza Jiménez*  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

Secretario General



310

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz  
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 002 2013 00598 01  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Dolly Zulima Fuentes Medina  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 309), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

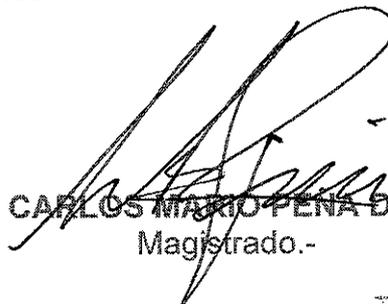
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETORIAL

Por anotación en EXPEDIENTE, notifícase a las partes la providencia anterior, a las 3:30 p.m. hoy 30 OCT 2015

Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**San José de Cúcuta, 29 OCT 2015**

**Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00611-01**  
**Actor : Silvia Becerra Flórez**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta**

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrédese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**Magistrada**

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 2:03 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
Secretario General



313

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz  
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 003 2013 00672 01  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Doris Sánchez González  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 312), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

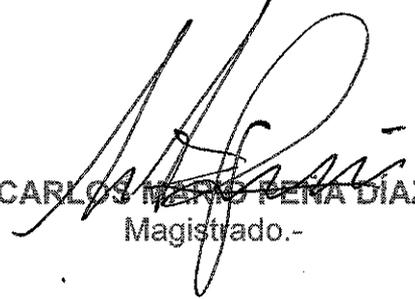
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

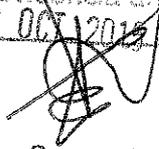
**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
Magistrado.-

  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL  
Por anotación en F-1100, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 6:00 a.m hoy 30 OCT 2015  
  
Secretario General

285



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 002 2013 00681 01  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Inés Cruz Carillo  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 284), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
Magistrado.-



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
 Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
 San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00701-01  
 Actor : Clara Inés Ramírez de Ramírez  
 Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrédese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

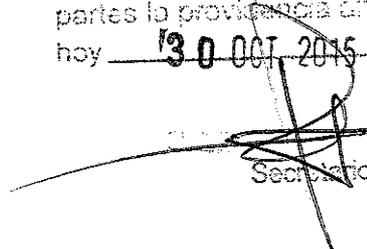
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
 Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
 NORTE DE SANTANDER  
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en BOLETÍN, notifico a las partes la providencia anterior, a las 0:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
 Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 12 9 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-003-2013-00702-01  
Actor : Pedro Antonio Mendoza Silva  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta

### Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA NOTARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.

hoy 30 OCT 2015

Secretaría General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-003-2013-00703-01  
Actor : Leticia Tuta Ramírez  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maribel Mendoza Jiménez*  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**

San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

**Radicado : 54-001-33-33-003-2013-00764-01**  
**Actor : Blanca Cecilia Jáuregui Peña**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta**

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 3:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00768-01  
Actor : Natalia Rincón Pedraza  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL  
Por anotación en ESTADO, notifíco a las  
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m  
hoy 30 OCT 2015  
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

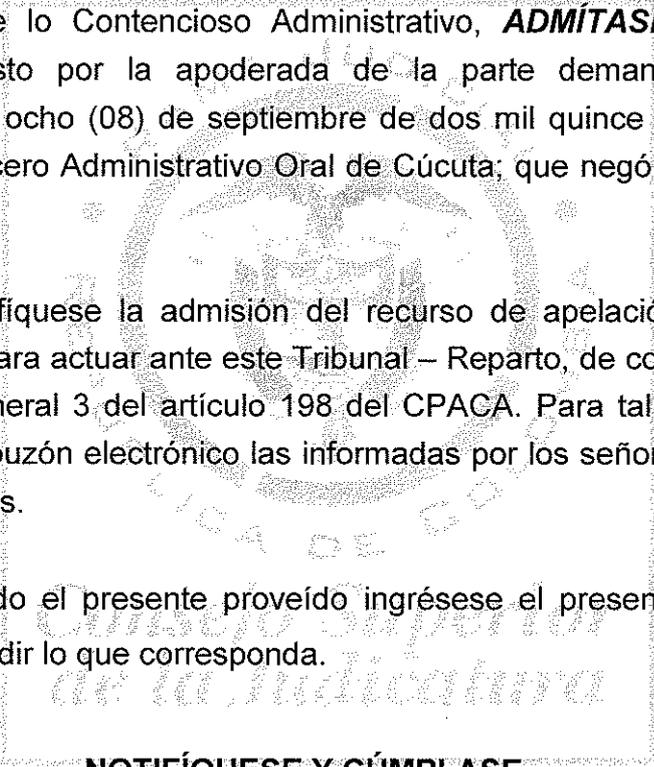
**Radicado** : 54-001-33-33-002-2013-00773-01  
**Actor** : Javier Torres Rubio  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maribel Mendoza Jiménez*  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONTANCIA JUDICIAL  
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.  
30 OCT 2015  
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00780-01  
Actor : Idda maría Eugenia Maldonado Peña  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de San José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONCORDANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíquese a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy 30 OCT 2015

Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz  
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 002 2013 00784 01  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Silvia Jáuregui Bohórquez  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 239), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

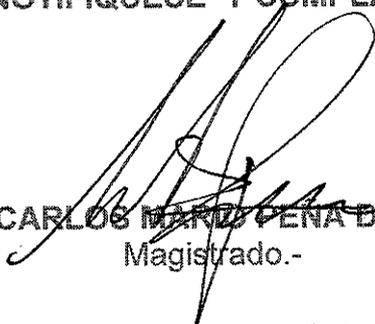
De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

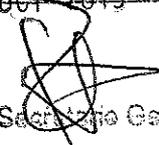
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER**  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en 003200, notifiqué a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
San José de Cúcuta, 12 9 OCT 2015

**Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00795-01**  
**Actor : María Isbelia Galvis Suárez**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta**

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en el RPT-000, notifico a las partes la providencia al tenor de las 8:00 a.m. hoy **13.0 OCT 2015**

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-003-2013-00809-01  
Actor : Ludy Patricia Espinoza Cárdenas  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maribel Mendoza Jiménez*  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSEJO CONTENCIOSO  
Por anotación en Expediente, notifico a las  
partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m.,  
hoy **30 OCT 2015**  
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
San José de Cúcuta,

29 OCT 2015

**Radicado** : 54-001-33-33-002-2013-00814-01  
**Actor** : Carmen Elena Villamizar Parra  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

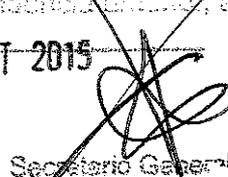
Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONFIANZA SECRETARIAL**

Por anotación en **BOGOTÁ**, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy **30 OCT 2015**

  
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ

San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00837-01  
Actor : Luis Alberto Carreño Guerrero  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

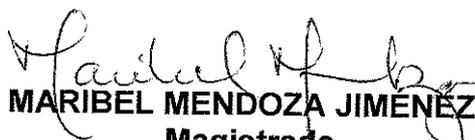
**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

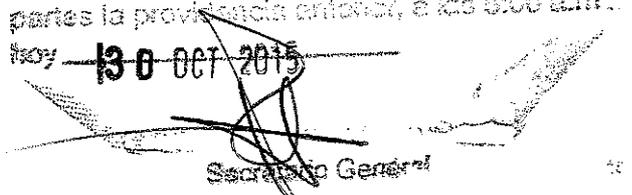
Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en REPOSICIÓN, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 0:00 a.m. hoy 13-0 OCT 2015

  
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

**Radicado** : 54-001-33-33-002-2013-00838-01  
**Actor** : Maribel Maldonado Valderrama  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maribel Mendoza Jiménez*  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETASIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy 30 OCT 2015

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00842-01  
Actor : Ana Virginia Rodríguez Salcedo  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrédese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

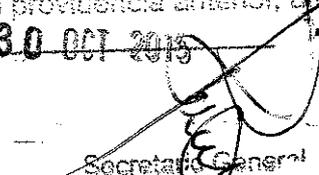
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
Magistrada



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**

San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

**Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00843-01**  
**Actor : Martha Aidé Bermon Jaimes**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta**

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**Magistrada**



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE  
 NORTE DE SANTANDER  
 CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en EDICIÓN notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy 30 OCT 2015

Secretario General

287



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00866-01  
Actor : German Molina Guerrero  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

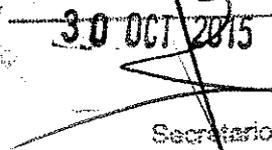
De conformidad con el numeral 3° del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL  
Por antecedente en SENTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015  
  
Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**

San José de Cúcuta,

29 OCT 2015

**Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00877-01**  
**Actor : Ana del Socorro Ovallos**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta**

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha veinticinco (25) de Agosto de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**Magistrada**

  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m., hoy **30 OCT 2015**

  
 Secretario General



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

**Radicado** : 54-001-33-33-002-2013-00883-01  
**Actor** : Doris Eglette Dallos Luna  
**Demandado** : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

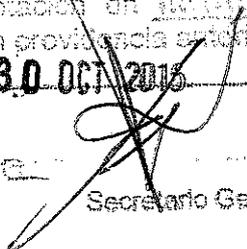
De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA REGISTRARIAL**  
Por anotación en INSTANCIA, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015  
  
Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ  
San José de Cúcuta, 29 OCT 2015

Radicado : 54-001-33-33-002-2013-00887-01  
Actor : Juan Ramón Rincón Flórez  
Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Municipio de san José de Cúcuta

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha ocho (08) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrédese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Maribel Mendoza Jiménez*  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
Magistrada

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
SECRETARÍA SECRETARIAL  
Por abogada con ESTATOS, notíco a las partes la providencia anterior, a las 8:30 a.m. hoy 30 OCT 2015  
*[Signature]*  
Secretario General

278



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 518 33 33 001 2014 00089 01  
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Actor: Nelly Esperanza Jaimes Jaimes  
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio-Departamento Norte de Santander

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 277), y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, se procederá a correr traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, y atendiendo que el artículo 623 del Código General Proceso modificó la parte final de la norma antes citada, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**Por lo brevemente expuesto, se dispone:**

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del C.P.A.C.A, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso, córrase traslado por el término de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos de conclusión.

2.- Una vez vencido el término que tienen las partes para alegar, por Secretaría, súrtase traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ  
Magistrado.-

 TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifíco a las partes la providencia anterior, a las 6:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
Secretaría



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**Magistrada Ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**San José de Cúcuta, 29 OCT 2015**

**Radicado : 54-001-33-33-003-2014-00143-01**  
**Actor : Álvaro Ignacio Reyes Rodríguez**  
**Demandado : Nación – Ministerio de Educación – Departamento Norte de Santander**

**Medio de Control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

De conformidad con el numeral 3º del artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **ADMITASE** el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante contra la sentencia de fecha dos (02) de septiembre de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta; que negó las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría notifíquese la admisión del recurso de apelación al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 198 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

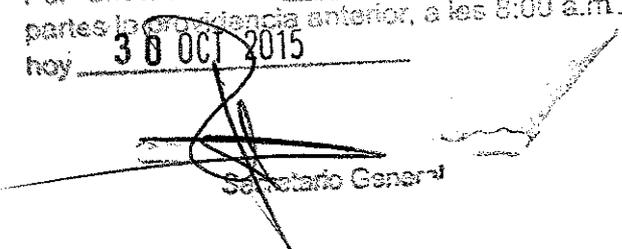
Una vez ejecutoriado el presente proveído ingrésese el presente expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ**  
**Magistrada**

  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes por eficiencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 30 OCT 2015

  
Secretario General

223



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
Magistrado Sustanciador **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
San José de Cúcuta, veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015)

Ref: Medio de Control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado : 54-001-23-33-000-2015-00421-00  
Actor : **Gustavo Salvador Meneses Bayona**  
Demandado : UGPP

Antes de resolver sobre la admisión de la demanda de la referencia, encuentra el Despacho que se hace necesario ordenar su corrección, conforme lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a fin de que la parte accionante subsane el siguiente aspecto:

**1.-) Estimación razonada de la cuantía**

En el acápite "COMPETENCIA, CUANTÍA Y PROCEDIMIENTO" (fl. 29), se indica que el total de las 65 mesadas pensionales pretendidas arroja un acumulado de CIENTO VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$126.553.765), las cuales provienen de la mesada pensional desde el 26 de septiembre de 2010.

Sin embargo, el Despacho encuentra necesario que se determine y discrimine adecuadamente la cuantía, atendiendo a lo dispuesto en el inciso final del artículo 157 del CPACA, que impone determinar la cuantía por el valor de lo que se pretenda, desde cuando se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres (3) años.

**Por lo expuesto se resuelve:**

Inadmítase la presente demanda, y en consecuencia concédase el término de diez (10) días hábiles para que la parte actora subsane el defecto mencionado de la parte motiva del presente auto, de conformidad con lo normado en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo para tal efecto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



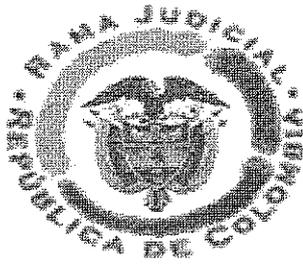
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO  
NORTE DE SANTANDER  
CONSTANCIA SECRETARIAL**

**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado

Por anotación en ESTO, notifícase a partes la providencia anterior, a los 30 días de hoy 30 OCT 2015

Secretario General

ISS



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**

**Magistrado Ponente: Carlos Mario Peña Díaz**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015)

Radicado No. : 54-001-23-33-000-2015-00426-00  
 Actor : David Mauricio Nava Velandia y Otros  
 Demandado : Consejo Superior de la Judicatura-Unidad de  
 Administración de Carrera Judicial y Consejo  
 Seccional de la Judicatura del Norte de Santander y  
 Arauca-Sala Administrativa  
 Acción : Tutela

Por ser procedente, **CONCÉDASE** en el efecto suspensivo ante el Honorable Consejo de Estado, los recursos de apelación interpuestos por David Mauricio Nava Velandia (fl. 149); Magaly Bustamante Villamizar (fl. 151); Jersón Alberto Sandoval Niño (fl. 152); Marcela Isabel Marconi Gamboa (fl. 153) y Yenireth García Salazar (fl. 154) en contra de la Sentencia de fecha veintidós (22) de octubre del dos mil quince (2015), (fls. 129-135), proferida por esta Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 31 del Decreto 2591 de 1991.

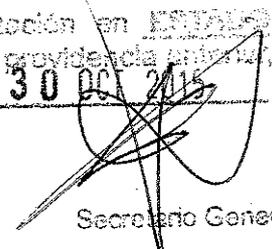
En consecuencia, remítase el expediente al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones secretariales de rigor.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
 Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER**  
**CONCORDANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy 30 OCT 2015

  
 Secretario General



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: **CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de octubre del dos mil quince (2015)

Rad.: 54-001-23-33-000-2015-00429-00  
Actor: Pedro Pablo Contreras Barrera y otros  
Demandado: Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC

### Medio de Control: Nulidad

Encontrándose en trámite el proceso de la referencia en término del traslado de que trata el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011 –en adelante CPACA- y en término de ser resueltas las medidas cautelares solicitadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 233 CPACA, se percata el Despacho en este momento procesal que carece de competencia por el factor funcional para seguir conociendo del presente asunto y procede a remitir el expediente por competencia al Honorable Consejo de Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del CPACA, y con base en las siguientes precisiones:

La demanda de la referencia fue recibida en el Despacho para su estudio de admisión el día 16 de octubre de 2015. En las pretensiones de la misma, se persigue que esta Corporación declare la nulidad de los actos administrativos emitidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, relacionados con el alza del Impuesto Predial Unificado, para la vigencia 2015 en el Municipio de Chinacota y en consecuencia de ello, ordenar ajustarla al 3%, de acuerdo al avalúo actualizado del 2014, y al Decreto 2718 de 2014, emitido por el Gobierno Nacional, de los predios de los propietarios, aquí demandantes.

De este modo, al momento de decidir sobre la admisión de la demanda de la referencia, no obstante observar serios defectos sustantivos en la misma, con el fin de conservar el orden garantista y el debido proceso de los demandantes, el Despacho se percata que de conformidad con la norma aplicable para efectos de determinar la competencia por el factor funcional en el presente asunto, este Tribunal no es competente, puesto que la competencia para conocer el presente asunto recae en el Consejo de Estado que lo conocerá en única instancia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 CPACA que estipula:

“De los de nulidad de los actos administrativos expedidos por las autoridades del orden nacional o por las personas o entidades de derecho privado cuando cumplan funciones administrativas del mismo orden”.

Por lo tanto, atendiendo a que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi Territorial Norte de Santander, es una unidad o dependencia que ejerce una función

desconcentrada del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", al cual de conformidad con la Constitución, la Ley 0290 de 1957, Decreto 2113 de 1992, y demás normas concordantes, le corresponde ejercer las funciones de autoridad máxima catastral en el país, constituyéndose como un establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE, dentro de la estructura del Estado Colombiano, circunstancia que conlleva a considerar que esta Corporación carece de competencia para conocer del presente asunto, atendiendo a que la competencia de los Tribunales Administrativos frente al Medio de Control de Nulidad se circunscribe a lo previsto en el artículo 152, numeral 1 que preceptúa:

"De los de nulidad de los actos administrativos proferidos por funcionarios u organismos del orden departamental, o por las personas o entidades de derecho privado cuando cumplan funciones administrativas de los citados órdenes".

De modo que al tratarse de un acto proferido por una autoridad nacional, se considera que la competencia para conocer del presente es del Consejo de Estado en única instancia, y no así, de este Tribunal Administrativo.

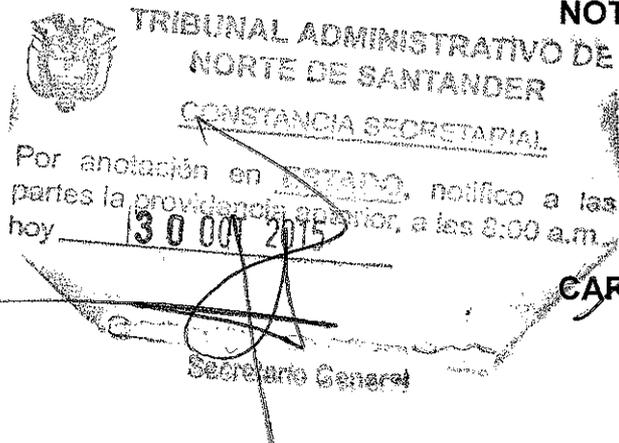
Por lo expuesto, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLÁRESE** sin competencia para seguir conociendo del presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: REMÍTASE** el expediente al Honorable Consejo de Estado, previas las anotaciones a que haya lugar.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ**  
Magistrado.-